



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-000112-00

Afectada: Carlos Evelio Marulanda Giraldo

María Lucero Hernández Ramírez

Banco Occidente (acreedor prendario)

Asunto: Auto ordena emplazar

Neiva, Huila, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento del afectado CARLOS EVELIO MARULANDA GIRALDO y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del requerimiento de procedencia de extinción de dominio, sobre el vehículo de placas SPQ 376, marca Mitsubishi, clase camión, carrocería furgón, color blanco, tipo de servicio público, modelo 2007 número de motor 4D34L07718, número de chasis y serie FE84PEA02898, y capacidad transportadora de la empresa INTERCOLOMBIANA DE MUDANZAS S.A., propiedad de los señores CARLOS EVELIO MARULANDA GIRALDO y MARÍA LUCERO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y con prenda a favor del BANCO OCCIDENTE S.A.,

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento al afectado **CARLOS EVELIO MARULANDA GIRALDO** y de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos,

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00112-00
Afectado: CARLOS EVELIO MARULANDA GIRALDO, MARIA LUCERO HERNANDEZ RAMIREZ, BANCO DE OCCIDENTE
Asunto: Avoca ordena emplazar

dentro del requerimiento de procedencia de extinción de dominio, sobre el vehículo de placas SPQ 376, marca Mitsubishi, clase camión, carrocería furgón, color blanco, tipo de servicio público, modelo 2007 número de motor 4D34L07718, número de chasis y serie FE84PEA02898, y capacidad transportadora de la empresa INTERCOLOMBIANA DE MUDANZAS S.A., propiedad de los señores CARLOS EVELIO MARULANDA GIRALDO y MARÍA LUCERO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y con prenda a favor del BANCO OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en IBAGUÉ- TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO
EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____